

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

#### **25. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A MODIFICACIÓN INSTRUCCIÓN DE MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO DURANTE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID - 19.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN INSTRUCCIÓN DE MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO DURANTE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

#### **“PROPUESTA MODIFICACIÓN INSTRUCCIÓN DE MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO DURANTE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19**

El pasado 21 de abril se publicó en el BOME extraordinario nº11 el acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril relativo a la Instrucción de medidas de contención del gasto durante la crisis del COVID-19, contemplando limitaciones en el inicio y tramitación de los procedimientos de contratación pública y de concesión directa de subvenciones, con el siguiente contenido literal:

##### **“PRIMERO: En materia de contratación:**

- La no iniciación de nuevos expedientes de contratación, lo que conlleva la no emisión de la correspondiente Reserva de Crédito (RC) por parte de Intervención.
- La suspensión provisional de la tramitación de los expedientes de contratación que se encuentren en fase de preparación y/o adjudicación.

Quedan exceptuados de estas limitaciones los siguientes contratos:

1. Contratos necesarios para hacer frente a gastos con financiación afectada.
2. Contratos de servicio y de suministro de tracto sucesivo que sean imprescindibles para el normal funcionamiento de la Administración.
3. Contratos para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se siga o no el procedimiento de emergencia.
4. Contratos que sigan la tramitación urgente contemplada en el art.119 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre). Durante la vigencia del presente acuerdo, la competencia para aprobar dicha tramitación urgente será de la Consejera de Hacienda, Economía y Empleo.

En cualquiera de los anteriores casos, mientras dure la vigencia del Estado de Alarma, aquellos expedientes de contratación en los que se decida continuar con su tramitación, deberán contener el acuerdo expreso contemplado en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado parcialmente por el art. único.4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

##### **SEGUNDO: En materias de subvenciones**

- La no iniciación de nuevos expedientes de concesión directa de subvenciones, lo que conlleva la no emisión de la correspondiente Reserva de Crédito (RC) por parte de Intervención.
- La suspensión temporal de la tramitación de los expedientes de concesión directa de subvenciones.

Quedan exceptuados de estas limitaciones los expedientes de concesión directa de subvenciones con dotación presupuestaria que cumplan cada uno de los siguientes DOS requisitos:

- 1) Que pertenezca a alguno/s de los siguientes grupos: